

Artículo sexto: Evaluación de las solicitudes.

La Dirección del IFIMAV decidirá sobre la concesión de la ayuda y el importe de la misma, atendiendo a los siguientes criterios:

- Adecuación del curso o congreso a la formación del solicitante.
- Potencial relevancia del curso o congreso en el currículum formativo del solicitante y para el servicio, unidad, o gerencia.

Artículo séptimo: Resolución y notificación.

La Dirección del IFIMAV será competente para resolver acerca de las solicitudes presentadas, de lo que informará al Patronato de la Fundación.

Artículo octavo: Pago y justificación de las ayudas.

En el caso de las ayudas para asistencia a cursos y congresos, coincidiendo con la notificación de la resolución por la cual se concede la ayuda, se abonará la cuantía otorgada una vez presentada la documentación que se menciona en el artículo cuarto, punto 3.

ANEXO V

Ayudas para publicaciones de artículos en revistas biomédicas

Artículo primero: Objetivo.

El objetivo de las presentes ayudas es facilitar la publicación de artículos en revistas biomédicas, mediante la subvención de los gastos derivados de dicha publicación.

Artículo segundo: Requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los profesionales relacionados con las ciencias de la salud que desarrollan su actividad en cualquiera de los centros y organismos de Cantabria vinculados al IFIMAV.

2. Las ayudas para publicación de artículos en revistas biomédicas irán dirigidas a subvencionar los gastos relacionados con la traducción y/o la edición del artículo, cuando estos corran a cargo de los autores, y una vez que hayan sido satisfechos.

3. El solicitante de la ayuda deberá ser necesariamente uno de los autores del artículo y demostrar fehacientemente haber abonado la cuantía que solicita.

4. No se financiará ninguna publicación que no haga referencia al IFIMAV al mismo tiempo que a la institución a la que está vinculado el grupo investigador, como instituciones (ambas) responsables y autores de la actividad investigadora motivo de la publicación para la que se solicita la ayuda.

Tercero: Dotación económica.

La cuantía máxima de cada una de estas ayudas será de 1.000 euros.

La aprobación del gasto queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Fundación Marqués de Valdecilla para el año 2008.

Artículo cuarto: Documentación requerida.

La solicitud de estas ayudas deberá incluir los siguientes documentos:

- a) Separata o copia del artículo.
- b) Original del resguardo de haber pagado los gastos cuya cuantía se solicita.
- c) Modelo normalizado de solicitud.

Artículo quinto: Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará vigente de forma continuada.

En el caso de las ayudas para publicación de artículos, la solicitud se presentará una vez que se haya abonado la cuantía que se solicita.

Artículo sexto: Evaluación de las solicitudes.

Las solicitudes que se reciban serán evaluadas por la Dirección del IFIMAV, que decidirá sobre la concesión de la ayuda y el importe de la misma.

Artículo séptimo: Resolución y notificación.

La Dirección del IFIMAV será competente para resolver acerca de las solicitudes presentadas, de lo que informará al Patronato de la Fundación.

Artículo octavo: Pago y justificación de las ayudas.

En el caso de las ayudas para publicación de artículos, se realizará el pago coincidiendo con la notificación de la resolución por la cual se concede la ayuda.

07/12943

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto Singular de Interés Regional para dejar sin efecto el PSIR del Equipamiento Supramunicipal para Sede Institucional del Gobierno de Cantabria.

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de 20 de septiembre de 2007 acordó aprobar inicialmente el Proyecto Singular de Interés Regional para dejar sin efecto el PSIR aprobado por el Consejo de Gobierno el 23 de febrero de 2006, del Equipamiento Supramunicipal para Sede Institucional del Gobierno de Cantabria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, se somete el expediente al trámite de información pública durante el plazo de quince días, quedando de manifiesto en la Secretaría de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sita en calle Vargas, 53, planta octava, al objeto de que cualquier interesado pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Santander, 20 de septiembre de 2007.—El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Emilio Misas Martínez.

07/13170

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Resolución aprobando el Proyecto de Delimitación del Sector 108 en suelo urbanizable no delimitado, en Sancibrián.

Por Resolución adoptada por la Alcaldía, con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada con fecha 14 de septiembre de 2007, ha sido aprobado definitivamente el Proyecto de Delimitación del Sector 108 en suelo urbanizable no delimitado en Sancibrián, redactado por "Parque Ingenieros, S.L.", promovido por "Fuentenogal, S.L." con domicilio en calle Juan de Herrera, 5, 1º izquierda, de Santander y CIF B-39470893, y presentado en las oficinas municipales con fecha 30 de enero de 2007 (RE 646).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Bezana, 14 de septiembre de 2007.—El alcalde, Juan Carlos García Herrero.

07/12827

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Resolución aprobando el Proyecto de Delimitación del Sector 109 en suelo urbanizable no delimitado, en Sancibrián.

Por Resolución adoptada por la Alcaldía, con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada con fecha 14 de